



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236100008721

29-03-2023

**PUBLICACION DEL AVISO  
No. 20236100007771 DE 2023**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

**HACE SABER**

*“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20236100007771 del 22 de marzo de 2023*

*Señora*

**PAULA ANDREA MEJIA PEREZ**

**PROPIETARIA**

**PREDIO EL PORTAL SEGUNDO LOTE (FMI)/EL PORTAL 3 (Catastro)**

**VEREDA CALAMAR (FMI)/LA FLORESTA (Catastro)**

**MACEO – ANTIOQUIA**

**Referencia:** *Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.*

**Asunto:** *Proyecto Vial Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023. Predio No. CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038.*

*En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006321 de fecha 07 de marzo de 2023 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 10 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787384075CO se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:*

**AVISO**

*La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió el oficio No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023, por el cual se presenta una OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de cuatro franjas de terreno a segregarse de un predio*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

denominado *El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)*, ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001100217000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038, Alto de Dolores – Puerto Berrio, el cual se cita a continuación:

*“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”*

*Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.*

*De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.*

*En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S requiere comprar cuatro zonas de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038 del 28 de octubre de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de UNA HECTÁREA TRES MIL SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (1 Ha. 3706 m<sup>2</sup>), de los cuales CERO HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Ha. 3948 m<sup>2</sup>) se encuentran en SCN, y CERO HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Ha. 9758 m<sup>2</sup>) se encuentran en MP, debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K15+780,15 a abscisa final K15+994,60, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K16+164,47 a abscisa final K16+180,29, **Área Requerida 3:** abscisa inicial K16+185,12 a abscisa final K16+221,24, **Área Requerida 4:** abscisa inicial K16+287,77 a abscisa final K16+498,98, a segregarse del predio denominado *El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)*, identificado con cedula catastral No. 4252001000001100217000000000 y certificado de tradición y libertad No. 019-2413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrio**  
CCO. Peaje Puerto Berrio  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrio (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre la siguiente construcción anexa (Derecho de Vía) y especies vegetales en **SCN, MP y Derecho de Vía**, así:

**1. CONSTRUCCIÓN ANEXA EN DERECHO DE VÍA:**

**CA-1** Portón de madera, 1 hoja de 1.80 m x 1.30 m soportado en postes de madera de 0,12 m x 0.12 m h= 1.30 m, en 1.00 Und.

**2. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:**

Cuatro (4) unidades de Guayabo, tres (3) unidades de Espadero, dos (2) unidades de Laurel, tres (3) unidades de Oreja de Mula, una (1) unidad de Chingalé, una (1) unidad de Pategallina, cero hectáreas tres mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (0.3535 Ha) de Pasto Brachiaria.

**3. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:**

Quince (15) unidades de Guayabo, diecisiete (17) unidades de Gualanday, cinco (5) unidades de Pategallina, once (11) unidades de Espadero, siete (7) unidades de Oreja de Mula, una (1) unidad de Mestizo, nueve (9) unidades de Nativo, una (1) unidad de Balso, seis (6) unidades de Laurel, cuatro (4) unidades de Higuerón, tres (3) unidades de Yarumo, cuatro (4) unidades de Matarratón, dos (2) unidades de Guamo, cero hectáreas doscientos noventa y un metros cuadrados (0.0291 Ha) de Talud en Helecho, cero hectáreas cincuenta y nueve metros cuadrados (0.0059 Ha) de Zona de Bosque, cero hectáreas ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados (0.8117 Ha) de Pasto Brachiaria.

**4. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN DERECHO DE VÍA:**

Una (1) unidad de Algarrobo, dos (2) unidades de Carate, siete (7) unidades de Siete Cueros, siete (7) unidades de Oreja de Mula, seis (6) unidades de Espadero, cero hectáreas ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (0.0875 Ha) de Zona de Bosque, cero hectáreas dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados (0.2189 Ha) de Pasto Brachiaria, Cero hectáreas trescientos nueve metros cuadrados (0.0309 Ha) de Talud en Helecho.

**PRECIO DE ADQUISICIÓN**

El valor de la Oferta Formal de Compra es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 39.688.439) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial corporativo elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038 denominado El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro), ubicado en

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 28 de abril de 2022.

### 7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

VALORES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
AREA REQUERIDA SCN	0,3948	ha	\$ 12.928.000	\$ 5.103.974
AREA REQUERIDA MP	0,9758	ha	\$ 12.928.000	\$ 12.615.142
<b>VALOR TERRENO</b>				<b>\$ 17.719.117</b>
<b>ESPECIES VEGETALE SCN</b>				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUAYABO	4	Und	\$ 51.000	\$ 204.000
ESPADERO	3	Und	\$ 30.983	\$ 92.949
LAUREL	2	Und	\$ 25.683	\$ 51.366
OREJA DE MULA	3	Und	\$ 52.183	\$ 156.549
CHINGALE	1	Und	\$ 41.183	\$ 41.183
PATEGALLINA	1	Und	\$ 72.000	\$ 72.000
PASTO BRACHIARIA	0,3535	Ha	\$ 14.280.000	\$ 5.047.980
<b>VALOR ESPECIES VEGETALES SCN</b>				<b>\$ 5.666.027</b>
<b>ESPECIES VEGETALES MP</b>				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUAYABO	15	Und	\$ 51.000	\$ 765.000
GUANDALAY	17	Und	\$ 66.500	\$ 1.130.500
PATEGALLINA	5	Und	\$ 72.000	\$ 360.000
ESPADERO	11	Und	\$ 30.983	\$ 340.813
OREJA DE MULA	7	Und	\$ 52.183	\$ 365.281
MESTIZO	1	Und	\$ 102.000	\$ 102.000
NATIVO	9	Und	\$ 51.183	\$ 460.647
BALSO	1	Und	\$ 71.400	\$ 71.400
LAUREL	6	Und	\$ 25.683	\$ 154.098
HIGUERÓN	4	Und	\$ 118.000	\$ 472.000
YARUMO	3	Und	\$ 63.800	\$ 191.400
MATARRATON	4	Und	\$ 26.520	\$ 106.080
GUAMO	2	Und	\$ 67.000	\$ 134.000
ZONA DE BOSQUE	0,0059	Ha	\$ 10.000.000	\$ 59.000
PASTO BRACHIARIA	0,8117	Ha	\$ 14.280.000	\$ 11.591.076
<b>VALOR ESPECIES VEGETALES MP</b>				<b>\$ 16.303.295</b>
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 39.688.439</b>
<b>VALOR EN LETRAS</b>		<b>TREINTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.V.</b>		

Fuentes: Los valores de las especies vegetales están basados en estudios que determinan la valoración de las especies vegetales localizadas en las zonas intervenidas por el proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de la Concesión Autopista Río Magdalena II. De acuerdo con las normas, criterios, parámetros, procedimientos y métodos de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 (Ver ítem 8.2 anexo y TABLA DE VALORACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AUTOPISTA RIO MAGDALENA VALORAR S.A 2021, que está anexo al expediente).

ATENTAMENTE,

  
**SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ**  
 Avaluador Comisionado  
 RAA AVAL- 98637511

  
**DANIEL AMÉZQUITA ALDANA**  
 Coordinador Comité Técnico  
 RAA AVAL-1014183734

  
**JUAN MANUEL VELÁZQUEZ**  
 Representante Legal Suplente  
 VALORAR S.A.

**Nota:** Los valores concernientes a la construcción anexa y especies vegetales ubicadas en zona de Derecho de Vía no fueron tasados en el avalúo comercial Corporativo de fecha 28 de abril de 2022 presentado en esta Oferta Formal de Compra; lo anterior, ya que los mismos serán incluidos en el avalúo comercial corporativo que se realice para el área requerida en zona de Derecho de Vía.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
 Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
 CCO. Peaje Puerto Berrío  
 PR 85+150 de RN 6206.  
 Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
 Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

*En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).*

*Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que el titular del derecho real de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.*

*Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.*

*Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.*

*Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.*

*En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

*Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta de compra.*

*Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que la actual propietaria del inmueble es la señora **PAULA ANDREA MEJÍA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.755.924, quien lo adquirió a título de COMPRAVENTA efectuada a MIRIAM DEL SOCORRO GAVIRIA ZABALA, mediante la Escritura Pública No. 4340 del 22 de julio de 2005, de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, debidamente inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2413, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9a de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.*

*Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.*

*Acompañó para su conocimiento copia de la ficha y plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.*

*Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en el CCO. Peaje Puerto Berrío, PR 85+150 de la Ruta Nacional 6206 Puerto Berrío (Antioquia), e-mail [notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co](mailto:notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co) o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.*

*Agradezco la atención que le brinde a la presente. (...)*

*Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de salida No. 20236100006321 de fecha 07 de marzo de 2023, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.*

*De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.*

*Acompañó para su conocimiento, copia de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023 y sus anexos.”*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora **PAULA ANDREA MEJIA PEREZ**, en calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado **El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)**, ubicado dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K15+780,15 a abscisa final K15+994,60, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K16+164,47 a abscisa final K16+180,29, **Área Requerida 3:** abscisa inicial K16+185,12 a abscisa final K16+221,24, **Área Requerida 4:** abscisa inicial K16+287,77 a abscisa final K16+498,98; de la vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, del Oficio No. **20236100006311 del 07 de marzo de 2023**, “por el cual se presenta una **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de cuatro franjas de terreno a segregarse de un predio denominado **El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)**, ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001100217000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es **CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038, Alto de Dolores – Puerto Berrio.**”, surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006321 de fecha 07 de marzo de 2023, enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 10 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787384075CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 20236100007771 de fecha 22 de marzo de 2023, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB787384036CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar personalmente a la señora **PAULA ANDREA MEJIA PEREZ** por este medio, se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

**La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

Con el presente aviso se publica el Oficio No. **20236100006311 del 07 de marzo de 2023**, “por el cual se presenta una **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de cuatro franjas de terreno a segregarse de un predio denominado **El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)**, ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001100217000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es **CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038, Alto de Dolores – Puerto Berrio.**”, contenido en cinco (05) folios.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrio**  
CCO. Peaje Puerto Berrio  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrio (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB**

**FIJADO EL 03 de Abril del 2023 A LAS 7:30 A.M.**

**DESIJADO EL 11 de Abril del 2023 A LAS 5:30 P.M.**

Cordialmente,

**ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**  
**Representante Legal**  
**AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S**

**C.C.:** Carpeta Predio.

**Elaboró:** Caren Chaverra 

**Revisó:** Ricardo Muñetones 

**Revisó:** Hernán Santana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236100007771

22-03-2023

Señora

**PAULA ANDREA MEJIA PEREZ**

**PROPIETARIA**

**PREDIO EL PORTAL SEGUNDO LOTE (FMI)/EL PORTAL 3 (Catastro)**

**VEREDA CALAMAR (FMI)/LA FLORESTA (Catastro)**

**MACEO – ANTIOQUIA**



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

**Asunto:** Proyecto Vial Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023. Predio No. CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038.

En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20236100006321 de fecha 07 de marzo de 2023 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 10 de marzo de 2023, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787384075CO se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

### AVISO

La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió el oficio No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023, por el cual se presenta una OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de cuatro franjas de terreno a segregarse de un predio denominado El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro), ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000001100217000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038, Alto de Dolores – Puerto Berrio, el cual se cita a continuación:

*“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrio**  
CCO. Peaje Puerto Berrio  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrio (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

1/6



La movilidad  
es de todos  
Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura



VIGILADO  
SuperTransporte

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar cuatro zonas de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-MPCSN-PTO8-038** del 28 de octubre de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **UNA HECTÁREA TRES MIL SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (1 Ha. 3706 m2)**, de los cuales **CERO HECTÁREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Ha. 3948 m2)** se encuentran en SCN, y **CERO HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (0 Ha. 9758 m2)** se encuentran en MP, debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas: **Área Requerida 1:** abscisa inicial K15+780,15 a abscisa final K15+994,60, **Área Requerida 2:** abscisa inicial K16+164,47 a abscisa final K16+180,29, **Área Requerida 3:** abscisa inicial K16+185,12 a abscisa final K16+221,24, **Área Requerida 4:** abscisa inicial K16+287,77 a abscisa final K16+498,98, a segregarse del predio denominado **El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro)**, identificado con cedula catastral No. **42520010000110021700000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-2413** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre la siguiente construcción anexa (**Derecho de Vía**) y especies vegetales en SCN, MP y **Derecho de Vía**, así:

**1. CONSTRUCCIÓN ANEXA EN DERECHO DE VÍA:**

**CA-1** Portón de madera, 1 hoja de 1.80 m x 1.30 m soportado en postes de madera de 0,12 m x 0.12 m h= 1.30 m, en 1.00 Und.

**2. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN SCN:**

Cuatro (4) unidades de Guayabo, tres (3) unidades de Espadero, dos (2) unidades de Laurel, tres (3) unidades de Oreja de Mula, una (1) unidad de Chingalé, una (1) unidad de Pategallina, cero hectáreas tres mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (0.3535 Ha) de Pasto Brachiaria.

AUTOPISTA RIO MAGDALENA. S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrio**  
CCO. Peaje Puerto Berrio  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrio (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/6

**3. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN MP:**

Quince (15) unidades de Guayabo, diecisiete (17) unidades de Gualanday, cinco (5) unidades de Pategallina, once (11) unidades de Espadero, siete (7) unidades de Oreja de Mula, una (1) unidad de Mestizo, nueve (9) unidades de Nativo, una (1) unidad de Balso, seis (6) unidades de Laurel, cuatro (4) unidades de Higuerón, tres (3) unidades de Yarumo, cuatro (4) unidades de Matarratón, dos (2) unidades de Guamo, cero hectáreas doscientos noventa y un metros cuadrados (0.0291 Ha) de Talud en Helecho, cero hectáreas cincuenta y nueve metros cuadrados (0.0059 Ha) de Zona de Bosque, cero hectáreas ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados (0.8117 Ha) de Pasto Brachiaria.

**4. CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES EN DERECHO DE VÍA:**

Una (1) unidad de Algarrobo, dos (2) unidades de Carate, siete (7) unidades de Siete Cueros, siete (7) unidades de Oreja de Mula, seis (6) unidades de Espadero, cero hectáreas ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (0.0875 Ha) de Zona de Bosque, cero hectáreas dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados (0.2189 Ha) de Pasto Brachiaria, Cero hectáreas trescientos nueve metros cuadrados (0.0309 Ha) de Talud en Helecho.

**PRECIO DE ADQUISICIÓN**

El valor de la Oferta Formal de Compra es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 39.688.439) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial corporativo elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio CM2-UF3-MPSCN-PTO8-038 denominado El Portal Segundo Lote (FMI)/El Portal 3 (Catastro), ubicado en la Vereda Calamar (FMI)/La Floresta (Catastro), Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 28 de abril de 2022.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

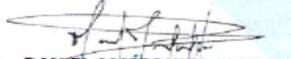
**7. DETERMINACIÓN DEL VALOR**

DESCRIPCIÓN	VALORES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA SCN	0,9048	Ha	\$ 12.928.000	\$ 11.719.517
ÁREA REQUERIDA MP	0,0758	Ha	\$ 12.928.000	\$ 998.600
<b>VALOR TERRENO</b>				
<b>ESPECIES VEGETALES SCN</b>				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUAYABO	4	Unid	\$ 51.000	\$ 204.000
ESPAÑERO	3	Unid	\$ 20.663	\$ 61.989
LAUREL	2	Unid	\$ 25.663	\$ 51.326
ORJA DE MILA	3	Unid	\$ 52.163	\$ 156.489
CHINGALE	1	Unid	\$ 41.183	\$ 41.183
PATEGALLINA	1	Unid	\$ 72.000	\$ 72.000
PASTO BRACHIARIA	0,5535	Ha	\$ 14.280.000	\$ 7.907.680
<b>VALOR ESPECIES VEGETALES SCN</b>				
<b>ESPECIES VEGETALES MP</b>				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUAYABO	15	Unid	\$ 51.000	\$ 765.000
GUANDALIVAY	17	Unid	\$ 66.500	\$ 1.130.500
PATEGALLINA	3	Unid	\$ 72.000	\$ 216.000
ESPAÑERO	11	Unid	\$ 20.663	\$ 227.293
ORJA DE MILA	7	Unid	\$ 52.163	\$ 365.141
MESTIZO	1	Unid	\$ 102.000	\$ 102.000
NATIVO	9	Unid	\$ 51.183	\$ 460.647
BALSO	1	Unid	\$ 71.400	\$ 71.400
LAUREL	6	Unid	\$ 25.663	\$ 154.098
NEGRON	4	Unid	\$ 118.000	\$ 472.000
VARUNIC	3	Unid	\$ 63.800	\$ 191.400
MATARRATON	4	Unid	\$ 26.520	\$ 106.080
GUAMCO	2	Unid	\$ 67.000	\$ 134.000
ZONA DE BOSQUE	0,0059	Ha	\$ 10.000.000	\$ 59.000
PASTO BRACHIARIA	0,8117	Ha	\$ 14.280.000	\$ 11.601.076
<b>VALOR ESPECIES VEGETALES MP</b>				
<b>VALOR TOTAL</b>				
<b>\$ 30.688.439</b>				
<b>VALOR EN LETRAS</b>		<b>TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L.V.</b>		

Fuentes: Los valores de las especies vegetales están basados en estudios que determinan la valoración de las especies vegetales localizadas en las zonas intervenidas por el proyecto "Autopistas para la Prosperidad" de la Concesión Autopista Río Magdalena II. De acuerdo con las normas, criterios, parámetros, procedimientos y métodos de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 (Ver ítem 8.2 anexo y TABLA DE VALORACIÓN DE ESPECIES VEGETALES AUTOPISTA RÍO MAGDALENA VALORAR S.A 2021, que está anexo al expediente).

ATENTAMENTE,

  
SANTIAGO PALACIO RAMIREZ  
Avaluator Comisionado  
RAA/AVAL-98637511

  
DANIEL AMEZCUITA ALDANA  
Coordinador Comité Técnico  
RAA AVAL-1014183734

  
JUAN MANUEL VELÁZQUEZ  
Representante Legal Suplente  
VALORAR S.A.

**Nota:** Los valores concernientes a la construcción anexa y especies vegetales ubicadas en zona de Derecho de Vía no fueron tasados en el avalúo comercial Corporativo de fecha 28 de abril de 2022 presentado en esta Oferta Formal de Compra; lo anterior, ya que los mismos serán incluidos en el avalúo comercial corporativo que se realice para el área requerida en zona de Derecho de Vía.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que el titular del derecho real de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.

Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta de compra.

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que la actual propietaria del inmueble es la señora **PAULA ANDREA MEJÍA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.755.924, quien lo adquirió a título de COMPRAVENTA efectuada a MIRIAM DEL SOCORRO GAVIRIA ZABALA, mediante la Escritura Pública No. 4340 del 22 de julio de 2005, de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, debidamente inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-2413, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9a de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

Oficina Puerto Berrio  
CCO. Peaje Puerto Berrio  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

*Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.*

*Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.*

*Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en el CCO. Peaje Puerto Berrío, PR 85+150 de la Ruta Nacional 6206 Puerto Berrío (Antioquia), e-mail [notificaciones.arm@autopistamagdalenacom.co](mailto:notificaciones.arm@autopistamagdalenacom.co) o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.*

*Agradezco la atención que le brinde a la presente. (...)"*

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de salida No. 20236100006321 de fecha 07 de marzo de 2023, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento, copia de la Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023 y sus anexos.

Cordialmente,

**ALEJANDRO  
NIÑO  
ARBELAEZ**

Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO NIÑO  
ARBELAEZ  
Fecha: 2023.03.22  
19:04:38 -05'00'

**ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**

**Representante Legal**

**AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S**

**Anexo:** Oferta Formal de Compra No. 20236100006311 del 07 de marzo de 2023  
Fotocopia de la ficha y plano predial  
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo  
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

**C.C.:** Carpeta Predio.

**Elaboró:** Caren Chaverra  
**Revisó:** Ricardo Muñetones  
**Revisó:** Hernán Santana



AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

**Oficina principal**  
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704  
Bogotá

**Oficina Puerto Berrío**  
CCO. Peaje Puerto Berrío  
PR 85+150 de RN 6206.  
Puerto Berrío (Antioquia)

**Oficinas Atención al Usuario**  
Carrera 30 No. 33-18 Maceo (Antioquia)  
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

6/6